



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Barranco, 21 de noviembre del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 0079-2022-GAF-MDB

VISTOS:

El Informe N° 1505-2022-SGACP-GAF-MDB, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y el Informe N° 0399-2022-GAJ-MDB, de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas;

Que, en ese contexto, el acápite 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 (en adelante LA DIRECTIVA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 indica que los actos de disposición de los bienes patrimoniales son "actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes";

Que, asimismo, el artículo 61 de LA DIRECTIVA antes mencionada dispone como acto de disposición de los bienes muebles patrimoniales: a) transferencia, b) donación, c) subasta pública, d) permuta;

Que, el artículo 66 de LA DIRECTIVA, establece que la subasta pública es: "La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta";

Que, el artículo 68 de LA DIRECTIVA dispone que son actividades de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces: a) emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo;

Que, mediante el Informe N° 1505-2022-SGACP-GAF-MDB, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, con base en el Informe Técnico N° 0015-2022-SJMR-SGACP-GAF-MDB, precisa sobre la necesidad de realizar el trámite de disposición final de once (11) bienes muebles dados de baja por causal de reparación onerosa mediante Resolución Gerencial N° 0076-2022-GAF-MDB, a través de subasta pública;

Que, mediante el Informe N° 0399-2022-GAJ-MDB, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de disposición final de los once (11) bienes muebles, mediante el acto de Subasta Pública;





Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 090-2022-MDB, de fecha 18 de noviembre de 2022, se autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, "realice el proceso de VENTA POR SUBASTA PÚBLICA DE LOS ONCE (11) BIENES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA POR CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, destinados a seleccionar a la (s) persona (s) a la (s) que le serán adjudicados dichos bienes...".

De conformidad a lo autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° N° 090-2022-MDB, respecto a la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS correspondiente a la SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 002-2022-MDB – PRIMERA CONVOCATORIA de once lotes compuesto por un total once (11) bienes muebles patrimoniales dados de baja, incluido el cronograma de actividades, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- CONFORMAR la MESA DIRECTIVA para la Subasta Pública Presencial – Primea Convocatoria, la misma que está conformada por:

DANIEL ENRIQUE PALOMINO ARAUCO	PRESIDENTE
LUIS ANIBAL RUBIO TRILLO	MIEMBRO
MANUEL DE LA TORRE JARA	MIEMBRO

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial organizar el proceso de Subasta Pública Presencial N° 002-2022-MDB – Primera Convocatoria y gestionar su publicación en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo al cronograma establecido en las Bases Administrativas.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la Subasta Pública Presencial – Primera Convocatoria en el portal institucional de la Municipalidad de Barranco, de acuerdo al cronograma establecido en las Bases Administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

José Díez Canseco Rivero

Gerente de Administración y Finanzas

Municipalidad de Barranco

jdiezcanseco@munibarranco.gob.pe